

# La violencia contra la mujer: una lectura desde la economía de género

## *Violence against women: a reading from gender economics*

**RAÚL CADENA PALACIOS**

Universidad Tecnológica Equinoccial. Quito  
Correo electrónico: cpre98691@ute.edu.ec

**RECIBIDO:** 22 septiembre 2014 / **APROBADO:** 07 noviembre 2014

### **Resumen**

El presente ensayo pretende exponer los principales obstáculos que limitan el micro emprendimiento en el Ecuador desde una lectura de la economía de género; para lo cual, se considera como principal variable, la violencia intrafamiliar, especialmente aquella ejercida en contra de la mujer. En este orden, se presentan algunas estadísticas que evidencian el sesgo de género; y por otro lado, se estudia su repercusión en la agenda de desarrollo dentro del plan nacional del buen vivir.

**PALABRAS CLAVE:** violencia, emprendimiento, desarrollo, mujer, buen vivir.

### **Abstract:**

This paper intends to present the main obstacles limiting micro entrepreneurship in Ecuador from a reading of the economics of gender; for which it is considered as the main variable, domestic violence, especially those carried out against women. In this order, some statistics that show the gender bias is present; and secondly, we study its repercussions on the development agenda within the national plan for the good life.

**Keywords:** violence, entrepreneurship, development, woman, good living.

**CLASIFICACIÓN JEL:** JEL, J16.

## Introducción

Aunque muchas mujeres siguen enfrentándose en sus vidas cotidianas a desventajas que tienen su origen en el género, la situación ha mejorado, y lo ha hecho a un ritmo que habría sido impensable hace tan solo dos décadas. Las mujeres han obtenido logros sin precedentes en cuanto a sus derechos, a la educación y la salud, y al acceso al empleo y a los medios de vida (Banco Mundial, 2012:3).

En este contexto, la violencia doméstica en sus diversas manifestaciones, especialmente aquella que se ejerce en contra de la mujer, se presenta como una de aquellas desventajas que evidencia aún la desigualdad entre mujeres y hombres.

Pero ¿qué es la violencia contra la mujer? Según el Art.1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer - adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 - constituye "...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". De la definición anterior, se deduce que la violencia contra la mujer puede producirse en la familia, dentro de la comunidad en general o perpetrada y tolerada por el Estado; aquello, no representa sino las profundas desigualdades incrustadas en la estructura social que ponen de manifiesto la vigencia de un régimen "patriarcal" frente a la lucha de las mujeres por la igualdad y el reconocimiento de sus derechos.

Precisamente uno de aquellos derechos reconocidos y establecidos por la normativa internacional a favor de la mujer, se encuentra consagrado en el Art. 3 de la citada Declaración, que señala textualmente que: "la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política,

económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole". En este sentido, la violencia contra la mujer, implica además de la vulneración de garantías fundamentales, un freno para el progreso de las naciones "...la igualdad de género tiene importancia tanto para los resultados en materia de desarrollo como para la formulación de políticas. La tienen porque la igualdad de género también tiene sentido desde el punto de vista económico, ya que hace aumentar la productividad y mejora otros resultados en materia de desarrollo, incluidas las perspectivas para la próxima generación y para la calidad de las políticas e instituciones de la sociedad (Banco Mundial, 2012: vii).

En el contexto nacional, los derechos de libertad se hallan reconocidos y garantizados por la norma constitucional; precisamente el que interesa al presente análisis se encuentra en el numeral 15 del Art. 66 que señala: "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental".

Iniciar una actividad económica, "implica una actitud estratégica en la que se combinan conocimientos, habilidades y destrezas para hacer frente a los retos que se presentan en el mundo económico" (Sanromán, 2008:4) en una sola palabra significa, emprender. La doctrina en esta materia nos enseña que los negocios nacen en base a una necesidad o una oportunidad. En el Ecuador quienes toman la iniciativa de iniciar e involucrarse en un proceso nada sencillo que implica sacrificio y perseverancia, son las mujeres "...se observa que en el 2012 el 54% de los emprendedores eran mujeres... Las condiciones laborales en las que se encuentra el promedio de mujeres en el país puede ser un justificativo de su mayor incursión en la puesta en marcha de negocios" (ESPOL, 2013:22). Sin embargo; frente a ello:

Según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres -2011, el 60, 6% de las mujeres de 15

años y más ha vivido algún tipo de violencia de género. En el área urbana, el 61,4% y en el rural el 58,7%. Es decir, de cada 10 mujeres en el Ecuador, 6 vivieron violencia de tipo física, psicológica, sexual o patrimonial, en algún momento de su vida. (INEC, 2012:8).

## I.- La mujer en el escenario empresarial

Como no alentarse y abrigar nuevas esperanzas, cuando la mujer en el caso ecuatoriano luego de una lucha injusta de más de cien años (por una inicua desigualdad) ha emergido (para demostrar lo que nada tenía que demostrar y desmontar toda una base y superestructura social orquestada en su contra) a través del acceso a espacios que por justo derecho lo merecía, pero que por su tan sola condición de género “mujer” la misma sociedad vilmente la condenó e inutilizó.

Uno de aquellos espacios en que la mujer ha irrumpido durante las últimas décadas, constituye la actividad empresarial, dominada en su gran mayoría aún por el hombre. Parece ser que aquella base social referida más arriba marcó las relaciones de género dentro de la atmósfera laboral:

La segregación de los empleos por sexos es el mecanismo primario que en la sociedad capitalista mantiene la superioridad de los hombres sobre las mujeres, porque impone salarios bajos para las mujeres en el mercado de trabajo. Los salarios más bajos mantienen a las mujeres dependientes de los hombres porque las impulsan a casarse. Las mujeres casadas deben realizar trabajos domésticos para sus maridos, de modo que son los hombres los que disfrutan tanto de salarios más altos como de la división doméstica del trabajo. Esta división doméstica del trabajo, a su vez, actúa debilitando la posición de las mujeres en el mercado de trabajo. Así, el mercado de trabajo perpetua la división doméstica del trabajo y viceversa (Detlev, 2007: 247).

La Revolución industrial disolvió la unidad de vida y trabajo del hogar preindustrial y dividió el trabajo social en dos esferas claramente diferenciadas y jerarquizadas, el trabajo doméstico y el trabajo mercantil (empleo). A esta nueva división social del trabajo corresponde la separación entre lo público y lo privado con la mujer como persona domesticada, expulsada de la vida pública. (Detlev, 2007:246).

La ardua lucha femenina ha significado que en el mercado laboral de América Latina y el Caribe haya “aumentado considerablemente su participación en la fuerza laboral - que actualmente está alrededor del 57% - en los últimos 20 años” (Banco Mundial, 2010:15) aunque “se mantienen desafíos en materia de ingresos, brechas salariales entre los géneros, y otros temas referidos a la calidad del empleo, como flexibilidad horaria” (Banco Mundial, 2010:15).

Las barreras laborales con las que deben enfrentarse las mujeres, posiblemente, se constituyan en un factor adicional que las obligue a desvincularse del sector productivo formal y emprender su propio negocio o abrir una fuente complementaria de ingresos. La literatura empresarial, los reconoce a estos como “factores de inducción” es decir, aquellos que surgen de la necesidad; en tanto que aquellos que apuntan al aprovechamiento de una oportunidad, una visión o una vocación, etc., se los denomina “factores de atracción”. “Las fuerzas de inducción que surgen de la falta de oportunidades en el mercado laboral juegan un rol importante para llevar a la mujer a transformarse en empresaria, especialmente entre las mujeres pobres y entre aquellas que se convierten en microempresarias” (Banco Mundial, 2010: 22).

En el caso ecuatoriano, la motivación empresarial adviene por una oportunidad, aunque últimamente se experimenta un incremento en la tasa de emprendimiento por necesidad así:

Se observa que el 64% informó haberlo hecho respondiendo a una oportunidad en

el mercado mientras que el 36% manifestó haberlo hecho por necesidad. Aunque al igual que en años anteriores la proporción de emprendedores por oportunidad es superior a la de quienes emprenden por necesidad, esta razón se redujo desde el 2010, pasando de 2.6 a 1.8 debido al incremento consistente que se ha venido observando en los últimos años en el emprendimiento por necesidad ((ESPOL, 2013:19).

Traducidas estas cifras, podríamos deducir que la mujer ecuatoriana si bien emprende en base a una oportunidad, en los últimos años, es una necesidad la que ha motivado su actividad de emprendimiento.

## **II.- Algunos obstáculos por vencer.**

Si bien la presencia de la femineidad en la esfera laboral/empresarial actual es notable, se puede afirmar que aún persiste cierta resistencia a una homologación de roles, especialmente en espacios de poder y decisión; lo cual lamentablemente se convierte sin duda en una desventaja para la mujer junto con otros factores a los que debe confrontar; a saber entre los más relevantes, los siguientes:

**II. a.- Un sesgo de género.-** El sesgo de género, propio de un régimen patriarcal, ha sido uno de los principales instrumentos que ha permitido la organización y estructura de la convivencia social, en la que los roles han sido designados a conveniencia: lo público para el hombre, lo privado para la mujer. Aquella desigual participación, insta actualmente de las mujeres su inclusión en tareas de índole familiar, social, laboral, cultural, político, etc., actividades todas ellas de “corte masculino” que implica precisamente desarraigar aquellos “patrones patriarcales” a través de todo un proceso complejo, en la que la propia mujer asume su responsabilidad.

Pero, ¿por qué es importante superar este sesgo? :

En primer lugar, la desigualdad de género es intrínsecamente importante, ya que la capacidad de vivir la vida a su propia elección y estar a salvo de privación absoluta es un derecho humano fundamental y debe ser igual para todos, independientemente de si se es hombre o mujer. En segundo lugar, la igualdad de género importa instrumentalmente, porque una mayor equidad contribuye a la eficiencia económica y al logro de otros resultados clave de desarrollo” (Higgins, 2012:6).

Según el Banco Mundial (2011:3) “la igualdad de género también tiene importancia como instrumento para el desarrollo...La igualdad de género es parte de la economía inteligente: puede aumentar la eficiencia económica y mejorar otros resultados en materia de desarrollo...” Sin desdeñar la importancia que representa la inequidad de género desde la perspectiva social, se ha reconocido como fundamental para mejorar la competitividad de un país, y por ende su desarrollo, superar aquellas brechas.

Desde una visión normativa, existe abundante legislación internacional que garantiza a la mujer la igualdad de derechos y libertades sin restricción de género. Declaración Universal de los Derechos Humanos DUDH (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDCP (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC (1966), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CETFDCM (1979) etc., de los cuales el Ecuador es suscriptor. Concomitantemente, el Ecuador ha ratificado múltiples convenios celebrados con la Organización Internacional de Trabajo (OIT) en materia de derechos laborales de las mujeres; verbigracia: C100.- Convenio sobre igualdad de remuneración (ratificado en 1957), C11.-Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (ratificado en 1962), C156.- Convenio

sobre trabajadores con responsabilidades familiares (ratificado en 2012)<sup>1</sup>. Por otro lado:

Los empresarios, aun cuando han generado conciencia sobre la importancia creciente de las mujeres dentro de la fuerza laboral, tienen muy arraigada la idea de que su contratación genera un mayor costo económico a la empresa, en comparación con los hombres. Estos costos se asocian principalmente a la licencia por maternidad y a la concepción de que hay un mayor ausentismo en el trabajo para atender asuntos familiares (OIT, 2011: 2).

**II. b.- La violencia doméstica.-** Si bien la legislación nacional irrigada a través de su jerarquización<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Cabe destacar este instrumento jurídico de ratificación reciente mediante Decreto Ejecutivo 1383 y publicado en el Registro Oficial No.857 de 26 de diciembre de 2012, que permite el reconocimiento del trabajo no remunerado como aquel que realizan las personas con responsabilidades familiares, cargas como hijos, nietos, etc., que por constituirse su sostén se han visto imposibilitados de insertarse en el proceso productivo nacional y por lo tanto permite su integración y permanencia en el mercado laboral.

<sup>2</sup> La Constitución Nacional vigente desde publicación en el Registro Oficial No.449 de 20 de octubre de 2008, preceptúa varias disposiciones que favorecen la libertad e igualdad de la mujer; verbigracia “Art.11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género,...” “Art.-35.-...La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” “Art.43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1.- No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral” “Art.66.- Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 3.- El derecho a la integridad personal que incluye: a) la integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres...” “Art.66 (...) 15.- El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” “Art.-324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres

atendiendo la necesidad de promulgar leyes que reconozcan la igualdad y la no discriminación contra la mujer, condena y sanciona toda forma de violencia que se ejerza en su contra, aún se visibilizan este tipo

y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal” “Art. 236.- (...) 5.- Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Siguiendo el orden jerárquico de la norma, encontramos a la ley; en especial atención al caso que nos ocupa, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, (Ley 103) publicada en el Registro Oficial No.839 del 11 de diciembre de 1995 que tipifica y sanciona conductas violentas contra la mujer; ejemplo de aquellas: “Art.-2.- Violencia Intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” “Art.4.- Formas de violencia intrafamiliar...violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación. Violencia psicológica.- Constituye toda acción que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución del auto estima de la mujer...Violencia sexual. Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo”.

El Código Laboral con sus reformas insertas a partir de diciembre de 2005 y publicadas en el Registro Oficial No. 167, prevé normas que garantizan la permanencia de la mujer en el mercado laboral; citemos una vez más unos pocos ejemplos: “Art. 152.- Trabajo prohibido al personal femenino. Toda mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o su hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales”. “Art.153. Protección a la mujer embarazada.- No se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer trabajadora.

Finalmente los reglamentos que permiten la ejecución de la ley, se adecuan a las disposiciones citadas anteriormente; verbigracia El Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Publico LOSEP “Art.- 35.- Licencia por maternidad y paternidad. La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto...” “Art. 61.- Permiso para el cuidado del recién nacido.- La autoridad nominadora concederá permiso con remuneración a las servidoras para el cuidado del recién nacido por dos horas diarias durante doce meses efectivos contados a partir de la terminación de la licencia por maternidad”

de hechos que evidencian más allá de la transgresión de la norma, un anacronismo en la convivencia social, una conducta tan arraigada que se caracteriza por su persistencia; un ejemplo de lo expuesto, ocurre dentro de la esfera empresarial, de la microempresa, en la que "...casi la mitad de todas las propietarias de micro emprendimientos son víctimas de la violencia, lo que tiene consecuencias en las finanzas de sus empresas por dos razones: días laborales perdidos y gastos de bolsillo (imprevistos)" (Maldonado, 2011:3).

Una dimensión de la violencia contra la mujer se puede ver manifestada al momento de emprender un negocio, aquel implica sobre todo un proceso de esfuerzo y sacrificio y por lo tanto "una pareja que se niega a colaborar y con una actitud negativa o violenta a la empresarialidad de la mujer puede ser un obstáculo muy grande y la violencia contra ella es la expresión más aberrante de su opresión...En Ecuador, 50 de cada 100 propietarias de micro emprendimiento han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas" (Maldonado, 2011:4).

**Costos de días perdidos:** El 86 % de las propietarias de micro emprendimientos que son víctimas de violencia dejan de percibir ingresos debido a los días sin trabajar, por buscar apoyo social o por buscar atención médica o de salud. Como resultado de los días sin trabajar, ellas han dejado de recibir ingresos en un promedio de 54 días por año y pierden aproximadamente 370 dólares por año. Es decir que se genera una pérdida anual de ingresos entre 8.000.000 y 49.000.000 de dólares" (Maldonado, 2011:5).

**Gastos de bolsillo:** Como consecuencia de la violencia existe un gasto anual de 185 dólares por cada mujer que ha sufrido violencia, ascendiendo a la suma de 23.000.000 de dólares anuales. El 69 % de las propietarias de micro emprendimientos que han sufrido violencia ha tenido gastos imprevistos muy altos para atender su salud, a consecuencia del daño causado por la violencia. Esto implica una gran

descapitalización para su empresa (en promedio un 36%), lo que corresponde a que 35.153 mujeres empresarias hacen gastos superiores al 100% de sus ingresos (Maldonado, 2011:5).

**II. c.- El inaccessio a los factores de producción.-** La actual Constitución garantiza la democratización de los factores de producción<sup>3</sup> mediante la eliminación de privilegios o desigualdades sobre ellos. Esta diferenciación quizá se vea reflejada en el inaccessio menor de la mujer al capital, mediante el crédito, al mundo financiero; a la tierra, a la tecnología mediante su aún escasa participación en educación, en programas de capacitación; a la información, etc. Las mujeres "...parecen tener mayor aversión al riesgo o temor a solicitar un crédito. Asimismo, se muestran menos familiarizados y cómodas con instrumentos de crédito de mayor envergadura. Las empresarias suelen recurrir a créditos con menos frecuencia, piden montos más pequeños y dependen de fuentes de financiamiento más informales" (Banco Mundial, 2010:11).

La realidad ecuatoriana indica:

Dado que el 95% de las empresas ecuatorianas son micro empresas, éstas se han convertido en un importante factor del desarrollo social y económico del país, motivando nuevas políticas públicas e incentivos privados para su desarrollo. Como parte de este desarrollo, en los últimos años el microcrédito en Ecuador se ha incrementado exponencialmente, más del 50% de los créditos aprobados son para micro empresas cuyas propietarias son mujeres. Por esta razón, invertir en ellas puede crear un espiral importante de desarrollo y riqueza para el país. El 21% de propietarias de micro

---

<sup>3</sup> "Art. 334.- Acceso equitativo a los factores de producción.- El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual corresponderá: (...) 2.- Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción".

emprendimiento ha obtenido algún tipo de financiamiento por un monto promedio de 3 mil dólares, pagando un interés promedio de 744 dólares al año. Esto principalmente de instituciones privadas (65%) y de fuentes sin garantía como amigos/as o familiares (10.7%), entre otras. Las fuentes de financiamiento informales<sup>4</sup> son las que cobran las tasas de interés más altas que llegan hasta el 39%. Aunque el 60% de acredatarias paga menos del 20%, el 9% paga más del 100% de tasa de interés anual” ((Maldonado, 2011:5).

En lo referente al tema de la educación, se menciona:

Juega un papel importante en la vida de una mujer, especialmente cuando esta es madre, a medida que el nivel de instrucción aumenta permite acceder en mejores condiciones al mercado laboral. La condición de ser madre restringe a la mujer para alcanzar un nivel más alto de educación, en vista de que dedica parte del tiempo a la crianza de sus hijos, lo que no le permite dedicarse a los estudios o a la inserción en el mercado laboral, el 43,4% de las madres trabajan. En el ámbito nacional el 50,3% de las mujeres que han tenido hijos durante toda su vida alcanza educación básica, el 22,7% tiene educación media y el 16% posee instrucción superior” (INEC, 2012)

Higgins (2012:6) reflexiona sobre este tema y menciona “...los prejuicios culturales y los estereotipos de género tienen implicaciones en la participación de las mujeres...Diferencias de género en el capital humano y las normas sobre las responsabilidades de las actividades productivas y reproductivas en parte explican la segregación ocupacional y las brechas salariales”

<sup>4</sup> Dentro de estas fuentes informales de crédito, se puede citar el caso de la usura o “chulco” con intereses que desbordan las tasas legales de interés, muchas veces impagables, al que acceden las propietarias de pequeños negocios como una alternativa de crédito aparentemente más fácil

Desde la lectura del desarrollo<sup>5</sup>, la igualdad de género permite:

En primer lugar, eliminar las barreras que impiden que las mujeres tengan el mismo acceso que los hombres a la educación, a las oportunidades económicas y a los insumos productivos, puede dar lugar a aumentos generalizados de la productividad, que son tanto más importantes en un mundo cada vez más competitivo y globalizado. En segundo lugar, mejorar el estatus absoluto y relativo de las mujeres promueve muchos otros resultados de materia de desarrollo, incluidos los que afectan a sus hijos e hijas. En tercer lugar, equilibrar la balanza – de manera que las mujeres y los hombres gocen de las mismas oportunidades de tener una actividad social y política, tomar decisiones y definir las políticas – probablemente conducirá con el tiempo al establecimiento de instituciones y opciones de política más representativas y más incluyentes, y por tanto a una vía más apropiada hacia el desarrollo (Banco Mundial, 2011:3).

Finalmente, la Cumbre del Milenio<sup>6</sup> reconoció el valor trascendental que tiene la igualdad de género como instrumento de desarrollo, al resaltar dentro de sus objetivos la necesidad de adoptar medidas de paridad de género en educación, salud y en políticas de desarrollo, como puntales para reducir la pobreza.

<sup>5</sup> Sin ánimos de enfrascarse en una reflexión doctrinaria que el vocablo “desarrollo” sugiere, sencillamente ha de entenderse por aquel, como el proceso de crecimiento que experimenta un país en los ámbitos económico, social, político, cultural, etc..

<sup>6</sup> La Cumbre del Milenio o Declaración del Milenio resultó del compromiso que 189 países efectuaron en el año 2000 con la finalidad de combatir los principales problemas que aquejan a la humanidad; entre ellos, la pobreza, para lo cual diseñaron 8 objetivos que deberían alcanzarse hasta el 2015. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía o empoderamiento de la mujer constituye uno de aquellos.

### **III.- La mujer, el empoderamiento y el buen vivir**

Frente a las barreras que impone la cotidianidad, conviene repasar el concepto de empoderamiento, como elemento fundamental para un cambio de estructura que permita el equilibrio de poder, entendiéndose aquel como el "...proceso en que la mujer alcanza el control de su propia vida y sus condiciones. Es un proceso de cambio de dependencia, marginalización e inseguridad a independencia, participación, toma de decisión y autoestima fortalecida" (Heller, 2010:12).

Este nuevo modelo, implica como se señalaba anteriormente, un cambio de estructura social y económica, de total inclusión, igualdad, promoción, ampliación y cumplimiento de derechos, que para el caso de nuestro país, se recoge dentro del denominado régimen del "Buen Vivir" como postulado que:

Permita la aplicación de un nuevo paradigma económico cuyo fin no se concentre en los procesos de acumulación material, mecanicista e interminable de bienes, sino que promueva una estrategia económica incluyente, sustentable y democrática. Es decir, una visión que incorpore a los procesos de acumulación y (re) distribución a los actores que históricamente han sido excluidos de las lógicas del mercado capitalista, así como a aquellas formas de producción y reproducción que se fundamentan en principios diferentes a dicha lógica de mercado. (SENPLADES, 2010: 10).

Paralelamente se diseña un "Plan de igualdad, no discriminación y buen vivir para las mujeres ecuatorianas"<sup>7</sup> que coincide con los principios y objetivos del Buen Vivir "igualdad, integración

y cohesión social", "cumplimiento de derechos universales y la potencialización de las capacidades humanas", "convivencia solidaria, fraterna y cooperativa, "trabajo y un ocio liberadores", que permitan zanjar las asimétricas relaciones de género y superar o eliminar la violencia contra la mujer todavía incrustada dentro de la tantas veces referida estructura social. "La persistencia de ciertas discriminaciones y desigualdades ratifica su causalidad estructural desde la discriminación étnica y de género y la interpretación de la pobreza. La violencia de género es estructural, ya que se origina en los roles generados a través de procesos de construcción social y cultural "lo masculino" y lo femenino" (SENPLADES, 2013: 116).

El citado Plan contiene 12 líneas estratégicas plenamente definidas como parte de las políticas públicas encaminadas a la igualdad entre hombres y mujeres; para el presente caso, la línea estratégica Número 6 guarda relación con la "erradicación de la violencia de género, el acoso sexual, laboral y político y el femicidio en los diversos ámbitos en que ocurren (social, escolar, académico, empresarial, doméstico, y en dinámicas de movilidad y zonas de conflicto), que garantice la autonomía corporal, emocional, económica, política y social de las mujeres." (Arboleda, 2011:51). Aquello implica una transfiguración de la convivencia social mediante el desarraigo de patrones creados e impuestos injustificadamente mediante prácticas "legitimadas" por el género dominante. Se apuesta a procesos de sensibilización e información como garantía para el cumplimiento del buen vivir de la mujer, a través de algunas variables como la erradicación del femicidio (aún no tipificado en la legislación penal ecuatoriana), la reducción de la impunidad, protección integral, banco nacional de datos, entre otros.

### **Reflexiones finales**

Si bien la normativa nacional e internacional garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, aún se evidencia violencia doméstica, especialmente aquella que sufren las mujeres en todas sus dimensiones,

---

<sup>7</sup> Dicho Plan lo elabora la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres, creada mediante Decreto Ejecutivo 1733 de 25 de mayo de 2009 y publicada en el Registro Oficial No. 601 de 29 del mismo mes y año, responsable precisamente del diseño de políticas públicas tendientes a la igualdad de género.

como una manifestación de la disparidad de género. Aquella persistencia parece responder a una compleja estructura en la cual las relaciones de desigualdad entre las mujeres y los hombres están profundamente arraigadas.

La violencia de género, constituye una de las principales preocupaciones que han sido incorporadas en las agendas de los gobiernos nacionales, ya que ha sido reconocida no solamente como un problema social, cultural sino también de carácter económico, que desalienta el desarrollo y frena el progreso de las naciones.

En el caso ecuatoriano, el nuevo modelo socialista - Buen Vivir - se presenta como el escenario ideal en

el que la mujer por fin experimente la igualdad, sin discriminación alguna, con poder y decisión, mediante su plena independencia y autonomía bregada desde su existencia misma, y amparada en el fiel cumplimiento de sus derechos. Aquello implica un proceso paulatino, arduo y complejo de participación plena de la mujer a través de la formulación de políticas públicas encaminadas a generar condiciones favorables para la protección integral de todas y todos los habitantes del país. Finalmente, se demanda un cambio de actitud mediante un proceso de concienciación social que coadyuve en la consolidación de este nuevo modelo en la inauguración de las nuevas relaciones basadas en la igualdad, participación y justicia.

## Referencias bibliográficas:

- Arboleda, M. (2011). Plan de igualdad, no discriminación y buen vivir para las mujeres ecuatorianas. Marco Conceptual, ruta metodológica estrategia de transversalización 2010-2014. Quito: Manthra Editores.
- BIRD/Banco Mundial (2010). Mujeres empresarias: barreras y oportunidades en el sector privado formal en América Latina y el Caribe. Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo. Washington: LEDEL.SAC.
- Banco Mundial. (2011). Informe sobre el desarrollo mundial 2012. Igualdad de género y desarrollo. Washington.
- Bárcena, A. (2012) Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Chile: CEPAL.
- Detlev, H. (2007). Manual de la sociología del trabajo y de las relaciones laborales. Madrid: Delta Publicaciones.
- ESPOL. (2013). Global Entrepreneurship Monitor GEM. . Escuela Politécnica del Litoral. Ecuador: SENEFELDER.
- Heller, L. (2010). Mujeres emprendedoras en América Latina y el Caribe: realidades, obstáculos y desafíos. Santiago de Chile: CEPAL
- Higgins, K. (2012). Género y tratados de libre comercio: buenas prácticas y guía de políticas. The North-South Institute.
- INEC. (2012). Panorama de la violencia de género en el Ecuador. Revista E-Análisis. Primera Edición. Ecuador: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Maldonado, V. (2011). Los costos invisibles de la violencia hacia las mujeres para las microempresas. Ecuador: Programa ComVoMujer, Agencia de Cooperación Alemana.
- OIT. (2011). Estrategias Negocios. Empresas Siglo XXI. En ruta hacia la igualdad de género. Organización Internacional del Trabajo.
- Sanromán, R. (2008). Derecho corporativo y la empresa. México: Cengage Learning Editores.
- SENPLADES. (2010) Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional. Ecuador: Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.
- -----, (2013) Buen Vivir Plan Nacional 2013-2017. Todo el mundo mejor. Ecuador: Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.
- SELA (2010). Desarrollando mujeres empresarias: la necesidad de replantear políticas y programas de género en el desarrollo de las PYMES. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. Venezuela.